

12 FEBRERO

93.

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE
PLENA JURISDICCION

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

La firma forense Lázaro y Asoc., en representación de ENRIQUE A. ASHBOURNE, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Nº 13-91 de 12 de abril de 1991, emitida por la Comisión de Vivienda Nº 3 acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 135 de 1943 y el numeral 3 del artículo 348 del Código Judicial, respondemos a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción que se ha dejado enunciada en margen superior derecho del presente escrito en los siguientes términos.

I. LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho lo aceptamos, pues así consta a fs. 1 de este expediente.

SEGUNDO: Aceptamos que el apoderado del demandante presentó contra la Resolución Nº 13-91 recurso de apelación ante la Comisión de Vivienda fundamentándola en la falta de trabajo del demandante. (V. fs. 20 exp. adm.).

TERCERO: Este hecho es cierto, toda vez que así se colige de fs. 3 y 4, por tanto lo aceptamos.

CUARTO: Aceptamos que estos actos administrativos que se acusan como ilegales fueron expedidos por la Comisión de Vivienda Nº 1 y por la Dirección General de Arrendamiento del Ministerio de Vivienda por el cual se decreta el